

FUNDES Argentina

México
Guatemala
El Salvador
Costa Rica
Panamá
Colombia
Venezuela
Bolivia
Chile
Argentina

Mejorando empresas, transformando vidas



| FUNDES 

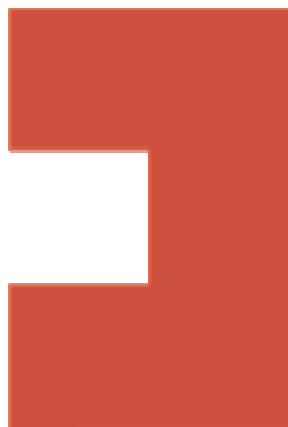
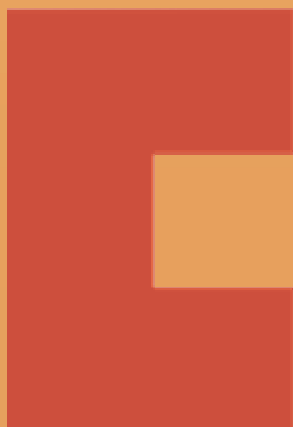
| FUNDES 


Programa "Del microemprendimiento a la PYME"

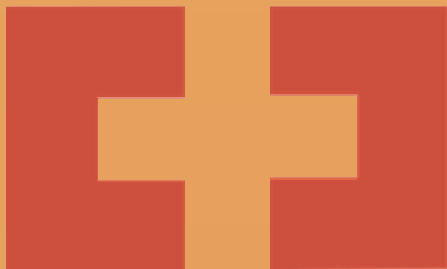


Taller Aspectos Impositivos y Legales

Octubre 2009



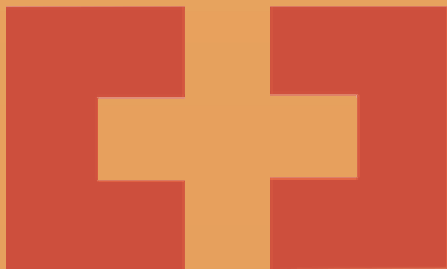
Temario



✓ Aspectos Legales

- Distintos tipos de sociedades. Elección de la forma societaria más adecuada.
- Funcionamiento del tipo societario elegido. Sus obligaciones societarias contables e impositivas.
- Instrumento constitutivo de la sociedad. Requisitos. Objeto social. Duración. Capital Social. Administración y Representación. Fiscalización. Asambleas, Quorum. Distribución de Ganancias, etc.
- Cuestiones laborales en general -Aplicación del Convenio Colectivo para la actividad. Cumplimiento de las exigencias legales respecto de libros necesarios, recibos oficiales, contratos a término, régimen de licencias y sanciones, conflictos individuales, etc.-

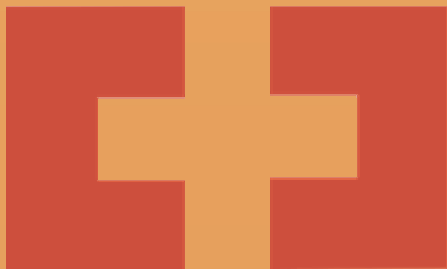
Temario



✓ Aspectos Impositivos

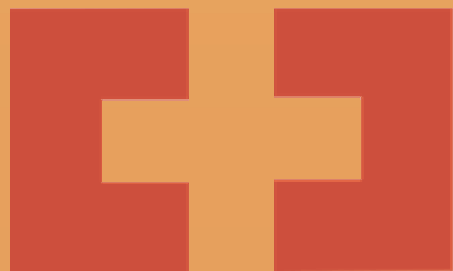
- Inscripción de la Sociedad como contribuyente en los distintos organismos recaudadores, tanto nacionales como provinciales y municipales, incluidos los de la Seguridad Social y la A.R.T.
- Obligaciones formales y pecuniarias relativas a los Organismos mencionados en el punto precedente.
- Otorgamiento de las Habilitaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad en dichos

Temario



- ✓ **Ventajas de Formalizarse**
- Conveniencias de encarar un correcto proceso de formalización de actividades. Ventajas diferenciales. Procedimientos, actividades y tareas. Check list de control.
- Conveniencia de formalización de contratos de leasing, tercerizaciones, asociaciones con otras empresas o grupos económicos, arrendamientos, etc
- Contratos sobre Know How, informáticos, comercialización, distribución y logística, y de publicidad Distintos tipos de sociedades. Elección de la forma societaria más adecuada.

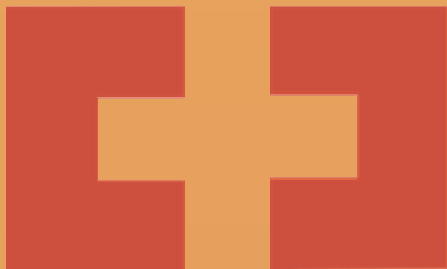
Aspectos Legales



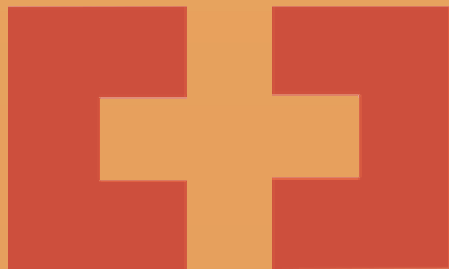
Aspectos Legales



- ✓ **Distintos Tipos de Sociedades**
- Distintos tipos de sociedades: **Ley 19550** la cual regula creación, existencia, funcionamiento y extinción.
- Habrá sociedad comercial **cuando 2 o más personas**, en forma organizada se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción de bienes o de servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas.



Aspectos Legales



✓ Distintos Tipos de Sociedades

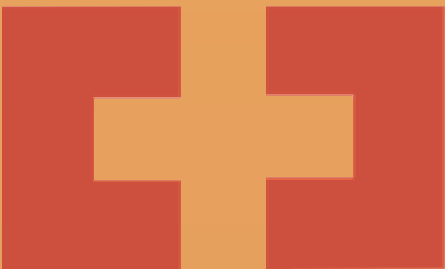
- **Regulares**

Están debidamente constituidas.

- **De Hecho o Irregular**

Sociedad de Hecho

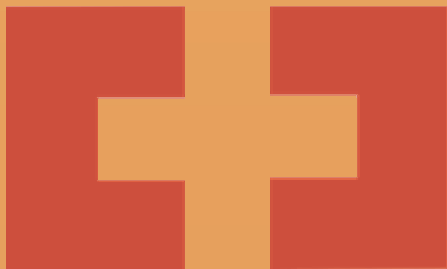
Aspectos Legales



✓ **Sociedades Regulares**

- Sociedades de Responsabilidad Limitada
- Sociedad Anónima
- Sociedad Colectiva
- Sociedad en comandita simple
- Sociedad de Capital e Industria

Aspectos Legales

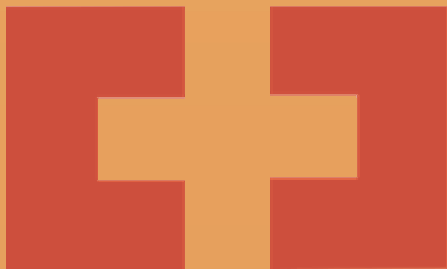


✓ Sociedades Regulares

Elementos y Características Generales:

- En principio protegen el patrimonio personal de los socios, separándolos del de la sociedad que integran.
 - 1) Pluralidad de personas, 2 o más.
 - 2) Obligación de realizar aportes para la formación del capital social
 - 3) Bases de organización (en el contrato/estatuto social) debe establecerse la forma en que se administrará y fiscalizará la sociedad; reuniones de los socios; derechos y obligaciones de los socios; bases para la distribución de utilidades, etc.)

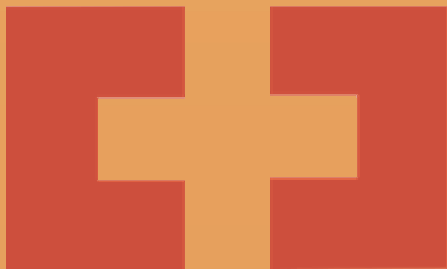
Aspectos Legales



✓ **Sociedades Regulares**

- 9) Esta persona jurídica puede por lo tanto trascender a sus fundadores.
- 10) Queda regulada la operación e interacción entre los socios.
- 11) Es más fácil acceder a préstamos bancarios por el nivel de formalidad.
- 12) Tienen una imagen asociada a prestigio y seriedad.
- 13) Es más fácil crecer, incorporar socios y capital.
- 14) En proyectos de cierto tamaño e importancia, la sociedad comercial es la única forma legal sólida

Aspectos Legales



✓ Sociedad de Hecho o Irregular

● Elementos y Características Generales:

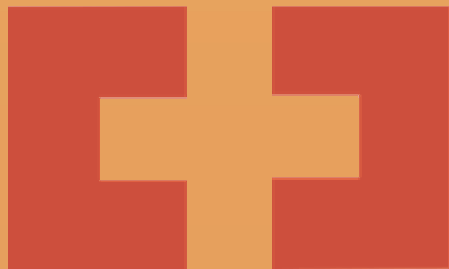
1 - No hay obligatoriedad de un contrato social/estatuto formal que determine el porcentaje de participación, responsabilidad, y cargos de cada socio, no se inscriben en IGJ.

2 - Cualquiera de los socios y en cualquier momento puede pedir la disolución.

3 - Todos los socios son responsables de forma ilimitada y solidaria con su patrimonio, el acreedor puede elegir ir contra cualquiera de ellos.

4 - La sociedad puede ser representada por cualquiera de los socios indistintamente.-

Aspectos Legales

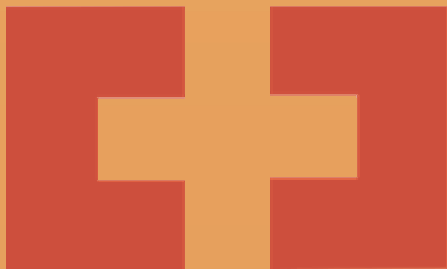


✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

Elementos y Características Generales:

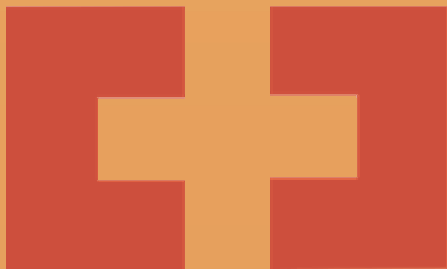
- Las personas deben poseer capacidad legal, tener la libre administración de sus bienes, ser mayores de edad (los menores autorizados para ejercer el comercio estén emancipados por matrimonio; por ejercicio de una profesión). Mínimo 2 máximo 50 socios.
- No pueden: dementes, sordomudos, las corporaciones eclesiásticas, los magistrados, los quebrados que aún no hubiesen sido rehabilitados, una S.R.L. las S.A.. ni las Sociedades en comanditas por acciones;
- Pueden ser socios los cónyuges

Aspectos Legales



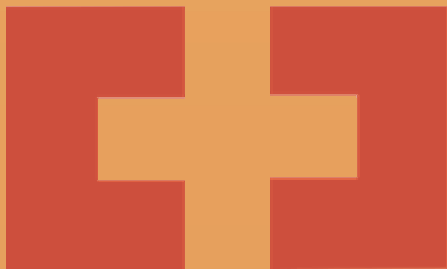
- ✓ **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)**
- Responsabilidad limitada a la integración de las cuotas de capital. La persona del socio es distinta a la de la sociedad.
- Cada cuota tiene derecho a 1 voto, en consecuencia las cuotas carecen de privilegios.
- El Capital social va a estar dividido en cuotas de igual valor (\$ 10 o sus múltiplos).
- Las cuotas sociales son libremente transmisibles, salvo disposición contraria del contrato social; éste puede limitar la transmisibilidad de las cuotas, pero no prohibirla.

Aspectos Legales



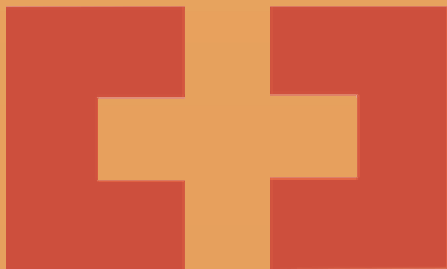
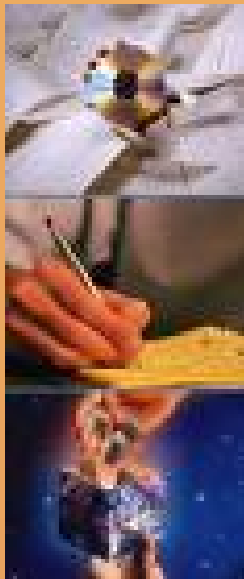
- ✓ **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)**
- La transferencia de las cuotas sociales debe hacerse por cesión, e inscribirse en el RPC para su oponibilidad hacia los terceros.
- A diferencia de las S.A. no se exige un capital mínimo para su constitución, pero el capital social debe responder al cumplimiento del objeto social de la compañía, debe guardar estrecha relación con éste
- La administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia que estará integrada por uno o más gerentes, puede ser socios o no su funcionamiento debe establecerse en el contrato constitutivo. Se podrá constituir un órgano de fiscalización, si el capital social es superior a \$10.000.000 es de carácter obligatorio.

Aspectos Legales



- ✓ **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)**
- La razón social debe contener la indicación de que se trata de una sociedad de responsabilidad limitada o su abreviatura SRL.
- El contrato social que constituya o modifique una S.R.L. se podrá otorgar por instrumento público o privado.
- La sociedad se considerará regularmente constituida si está inscripta en el RPC u organismo que cumpla dicha función.

Aspectos Legales



✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

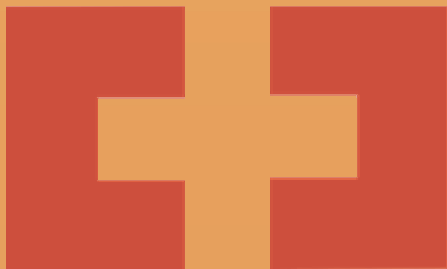
Elementos esenciales:

- Las partes integrantes;
- Aportes de los socios;
- Fecha de duración;
- Domicilio social;
- Objeto social determinado;
- El capital social (que debe ser en moneda argentina, y debe tener la mención del aporte de cada socio),
- Composición de los órganos,

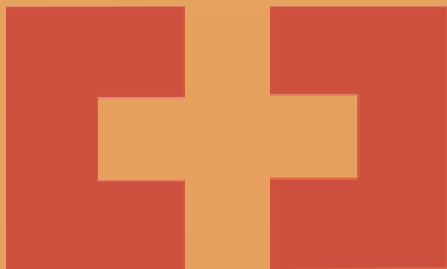
Aspectos Legales



- ✓ **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)**
- Reglas claras y equitativas para distribuir las ganancias; y soportar las pérdidas;
- Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros;
- Cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, etc.
- Objeto social debe ser preciso y determinado.

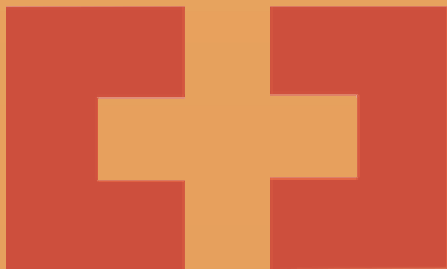


Aspectos Legales



- ✓ **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)**
- Los aportes de dinero deben integrarse en un 25% como mínimo y completarse en un plazo de 2 años. Depósito en un banco oficial (Nación, Pcia.o Ciudad) El capital social permite valorar la capacidad y la solvencia de la sociedad al momento de su constitución y la posibilidad de dar cumplimiento al objeto social por la cual ha sido creada.

Aspectos Legales

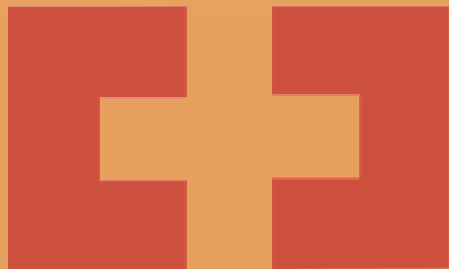


✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

Publicación:

- Las S.R.L. deberán publicar por 1 día en el Boletín Oficial un aviso que deberá contener: datos completos de los socios; fecha de instrumento de constitución; razón social; domicilio social; objeto social; plazo; capital social; composición de los órganos de administración y fiscalización, nombre de sus miembros y en su caso duración en los cargos; organización de la representación legal; fecha de cierre de ejercicio.
- Se puede aportar: dinero; bienes muebles o inmuebles; uso o goce; derechos intelectuales; marcas; patentes de invención.

Aspectos Legales

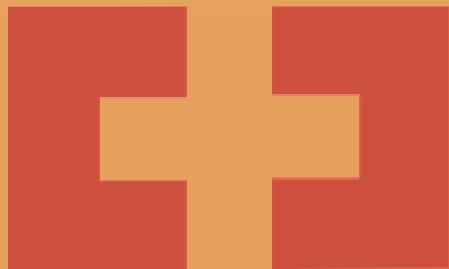
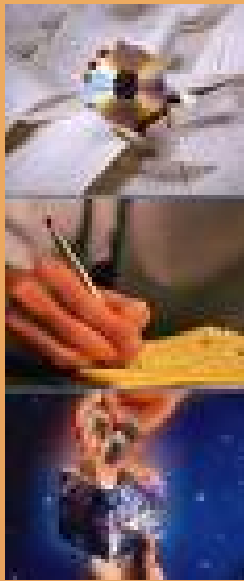


- ✓ **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)**

Autoridades de Aplicación:

- En la ciudad de Bs. As.: **Inspección General de Justicia**
- Autoridad en el resto del país: **Dirección de Personas Jurídicas** u organismos de control similar de cada provincia.

Aspectos Legales



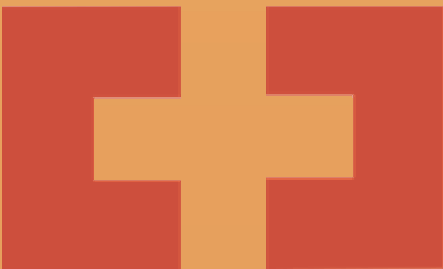
✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

Aumento de Capital:

Puede producirse por ejemplo por los siguientes motivos:

- 1) Expansión y fortalecimiento en el mercado
- 2) Lanzamiento de nuevos productos
- 3) Creación de nuevas sucursales o puntos de ventas
- 4) Creación de nuevas plantas industriales
- 5) Financiación de nuevos emprendimientos o proyectos
- 6) Modernización tecnológica

Aspectos Legales

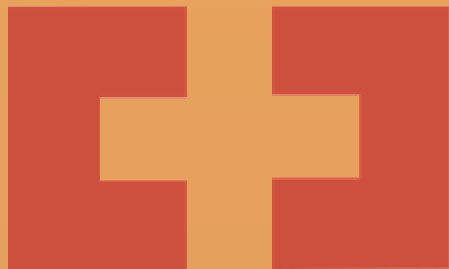
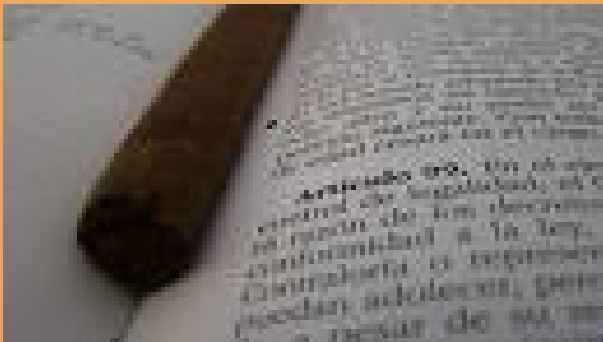


✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

El aumento de capital podrá llevarse a cabo por:

- 1) Nuevos aportes de los socios o de terceros
- 2) Capitalización de reservas
- 3) Revaloraciones de activos
- 4) Capitalización de utilidades
- 5) Cancelación de pasivos.
- 6) Capitalización de aportes irrevocables.

Aspectos Legales

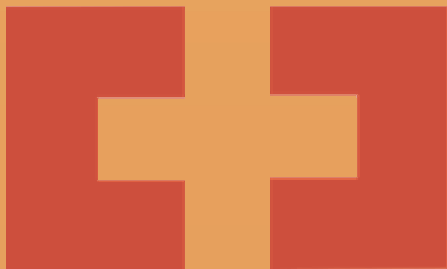


✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

Transmisión de cuotas partes:

- En principio las cuotas partes son libremente transmisibles, sin embargo se puede limitar la transmisibilidad de las cuotas, pero no prohibirla siendo lícitas las cláusulas que requieran la conformidad mayoritaria o unánime de los socios o que confieran un derecho de preferencia a los éstos últimos.
- Para la validez de estas cláusulas el contrato debe establecer un procedimiento.

Aspectos Legales



- ✓ **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)**

GOBIERNO DE LAS S.R.L.

- El gobierno de estas sociedades está a cargo de los mismos socios.
- Se reúnen en Asambleas para deliberar los actos societarios y de gestión de la empresa.

Aspectos Legales

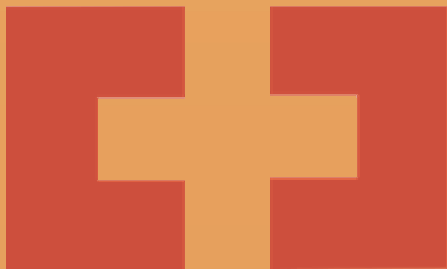


✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

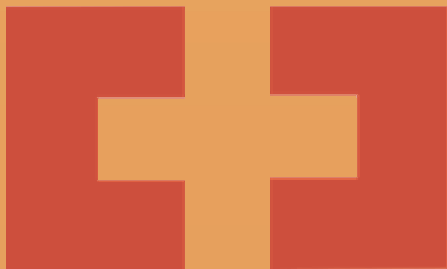
Los socios tienen derechos económicos y políticos.

■ *Obligaciones patrimoniales de los socios:*

- Integrar el aporte comprometido
- Soportar las pérdidas



Aspectos Legales



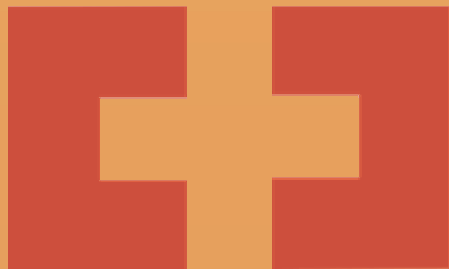
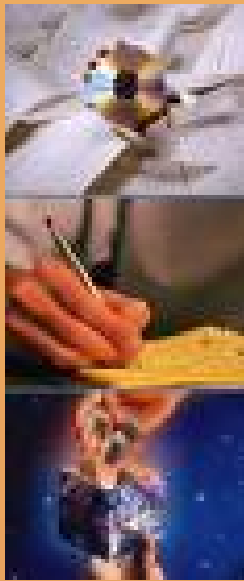
✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

■ *Obligaciones políticas de los socios:*

- Integrar los órganos societarios
- Respetar las resoluciones societarias
- Actuar con lealtad como buen hombre de negocios
- No contraponer sus intereses al interés de la sociedad

La voluntad de los socios se exterioriza a través de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, en el estatuto se deben estipular las modalidades de convocatoria.

Aspectos Legales

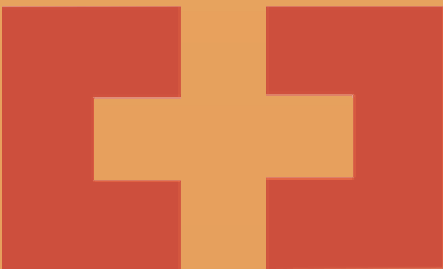


✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

■ *Asambleas Ordinarias:*

- a) Balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, b) designación y remoción de gerentes y síndicos y miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución; c) responsabilidades de los gerentes, síndicos y miembros del consejo de vigilancia.

Aspectos Legales

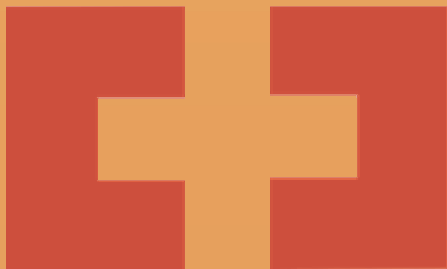


- ✓ **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)**

- ***Asambleas Extraordinarias:***
 - Corresponden a ella todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea ordinaria: la modificación del estatuto, el aumento del capital; reducción y reintegro de capital; fusión, escisión, transformación y disolución de la sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores..

 - Las Asambleas que deben notificar por un medio fehaciente de comunicación se llevan a cabo en la sede administrativa o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. También puede convocarse en el lugar designado por el órgano que efectúe la convocatoria, dentro del radio jurisdiccional del domicilio.

Aspectos Legales

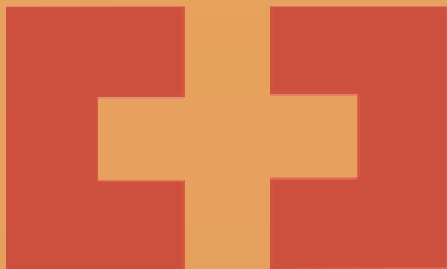


✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

Quorum:

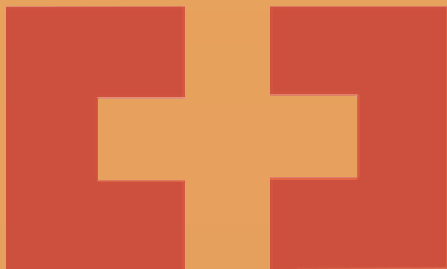
- Para celebración de Asambleas será regulado por el contrato social.
- Las resoluciones que modifican el contrato social (si no existe regulación contractual) se requerirá el voto de las 3/4 partes del capital social.
- Ahora si existe regulación contractual, es decir que en el contrato social, la mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social.
Resoluciones que no modifican el contrato social: Se adoptará por la mayoría de capital presente en la asamblea, salvo que el contrato exija una mayoría superior.

Aspectos Legales



- ✓ **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)**
- Los socios o mandatarios de ellos. No podrán serlo los integrantes de los órganos de administración y fiscalización.
- Los gerentes no socios y síndicos se encuentran inhabilitados para votar (porque se analiza su gestión), pero poseen el deber de asistir a las asambleas cuando sean citados. En tal caso tendrán voz pero no voto.

Aspectos Legales



✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

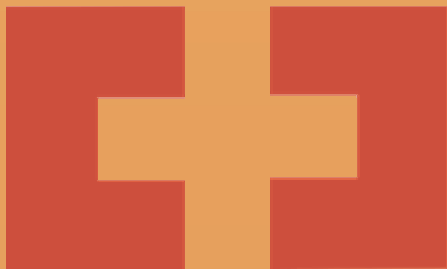
Orden del día:

- Debe contener lugar y fecha, temas a tratar en forma concreta y precisa, no podrá contener términos como “temas varios, entre otros temas, etc”

Actas:

- El Acta es el elemento obligatorio de prueba para acreditar la celebración del acto asambleario y deben volcarse en el Libro exigido a tal efecto (Libro de actas).
- Las actas serán confeccionadas y firmadas por los gerentes, deberán contener los relatos y conclusiones de los socios (podrán solicitar copia del Acta), las formas de votación, se deberán conservar durante un plazo de 3 años.-

Aspectos Legales

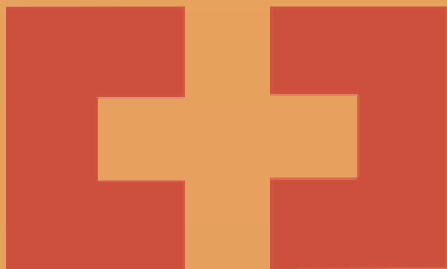
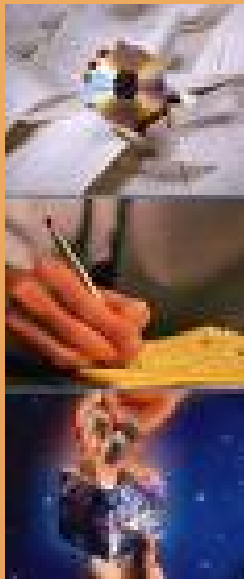


✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

Constitución de garantía de los gerentes:

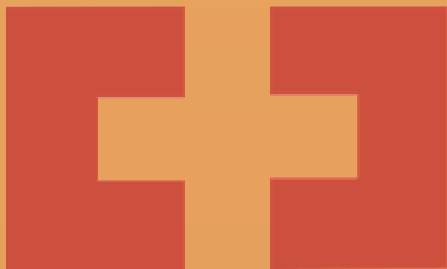
- La ley de sociedades establece en su art. 256 que el estatuto de la sociedad deberá contemplar una garantía que deberán prestar los directores de las S.A. aplicables a los gerentes de las SRL .
- La garantía podrá constituirse de distinta manera la mas habitual es la contratación de un seguro. Cuando el capital social de la SRL sea inferior a \$ 12.000,00 la garantía deberá ser de \$ 2.000,00. El monto está supeditado a lo que resuelva la IGJ.
- Los gerentes no pueden participar por cuenta propia o ajena en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.

Aspectos Legales



- ✓ **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)**
- Toda cesación de administradores deberá ser inscripta en los registros correspondientes. En el caso que no sean inscriptas tales modificaciones, los socios responderán por los actos que realicen los mencionados sujetos.
- Responsabilidad Gerencial, no los libera de responsabilidad la aprobación de los balances por parte de la asamblea. Sí cuando les aprueban su gestión.
- También responden ilimitada y solidariamente cuando violen la ley, el orden público (ej no cumplan con las leyes laborales o tributarias)
- El plazo de prescripción respecto a la responsabilidad por los actos ejecutados en su gestión, es de 3 años.

Aspectos Legales

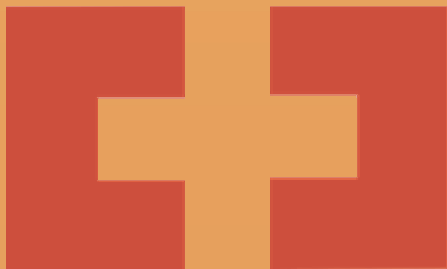


✓ Sociedad Anónima

Elementos y Características Generales:

- Capital se encuentra representado en acciones, libremente transmisibles.-
- Los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones que suscriban o adquieran
- El capital social no podrá ser inferior a \$ 12.000 (pesos doce mil) s
- Las acciones son libremente transmisibles, salvo disposición contraria del contrato social. Este podrá limitar su transmisibilidad, pero nunca prohibirla;
- La cantidad de socios: es ilimitada;

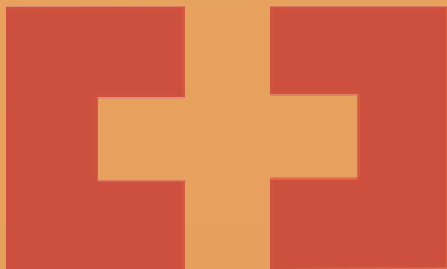
Aspectos Legales



✓ Sociedad Anónima

- Calidad de los socios: personas físicas y/o de existencia ideal;
- Omisión de la denominación S.A.: la razón social debe contener la indicación de que se trata de una sociedad anónima
- La persona del socio es distinta a la de la sociedad, lo que lleva a que los actos que afecten a la persona del socio no repercuta en la sociedad.
- El contrato constitutivo de la S.A. debe hacerse por escritura pública.
- Respecto del objeto debe ser preciso y determinado.

Aspectos Legales



✓ **Sociedad Anónima**

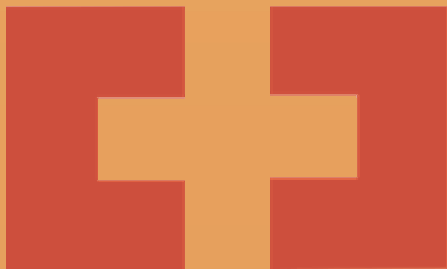
- Los aportes de dinero deben integrarse en un 25% como mínimo y completarse en un plazo de 2 años. Se comprueba su cumplimiento mediante el comprobante de depósito en un banco oficial (Nación, Pcia.o Ciudad)
- Las S.A. deberán publicar por 1 día en el Boletín Oficial un aviso que deberá contener: datos completos de los socios; fecha de instrumento de constitución; razón social; domicilio social; objeto social; plazo; capital social; composición de los órganos de administración y fiscalización, nombre de sus miembros y en su caso duración en los cargos; organización de la representación legal; fecha de cierre de ejercicio.

Aspectos Legales

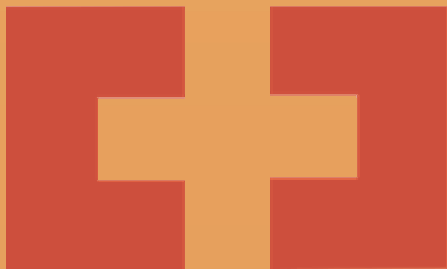


✓ Sociedad Anónima

- Autoridad en Ciudad de Bs. As.: **Inspección General de Justicia**. Autoridad en el resto del país: **Dirección de Personas Jurídicas** u organismos de control similar de cada provincia.



Aspectos Legales



✓ Sociedad Anónima

Órgano de gobierno:

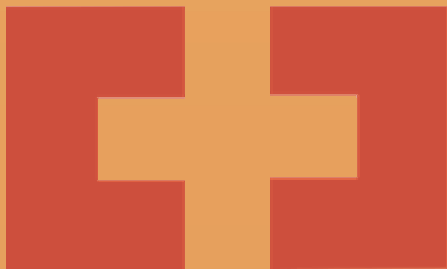
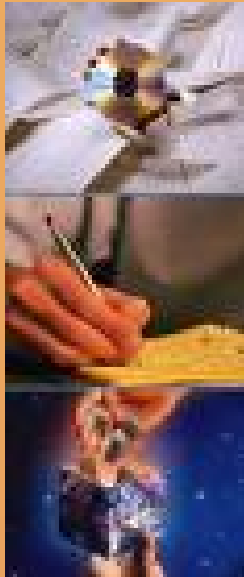
Se encuentra representado por la **Asamblea de Accionistas.**

Régimen de Asambleas:

- Asamblea ordinaria
- Asamblea extraordinaria

Quorum para celebrar las asambleas:

Aspectos Legales



✓ Sociedad Anónima

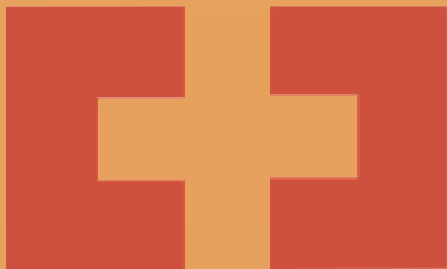
Asamblea ordinaria:

- *Primera convocatoria.* Accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto.
- *Segunda convocatoria:* Cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Asamblea extraordinaria

- *Primera convocatoria:* Presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto, si el estatuto no exige un quorum mayor.
- *Segunda convocatoria:* Presencia de accionistas que representen el 30% de las acciones con derecho a voto, si el estatuto no exige un quorum mayor o menor.

Aspectos Legales

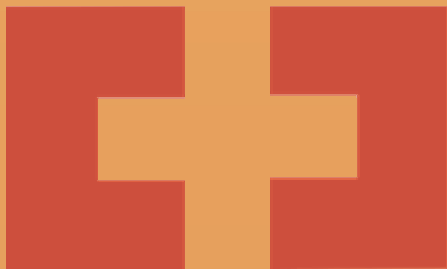


✓ Sociedad Anónima

Mayoría para las decisiones sociales:

- **Asamblea ordinaria en 1° o 2° convocatoria:** Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que el estatuto exija mayor número.
- **Asamblea extraordinaria:** Las decisiones serán tomas por mayoría absoluta de votos presentes.

Aspectos Legales

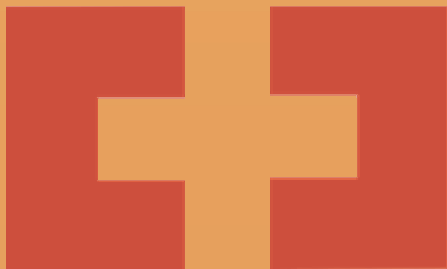


✓ Sociedad Anónima

Órgano de Administración:

- **El Directorio** será designado por la Asamblea.
- **Derecho de preferencia, de acrecer y de receso:** Son derechos de la calidad de socio. El primero es el que tiene el socio de mantener su participación accionaria, el segundo al poder incrementar su participación y por último el de receso le asiste al socio que votó en disidencia sobre una cuestión social pudiéndose separar de la sociedad.

Aspectos Legales



✓ Sociedad Anónima

● En el contrato se va a encontrar:

La voluntad de crear la sociedad; Las partes integrantes; Aportes de los socios; Fecha de duración; El domicilio social; Objeto social; El capital social (que debe ser en moneda argentina, y debe tener la mención del aporte de cada socio), La composición de los órganos, Reglas para distribuir las ganancias; y soportar las pérdidas; Derechos y Obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros; Cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, etc.

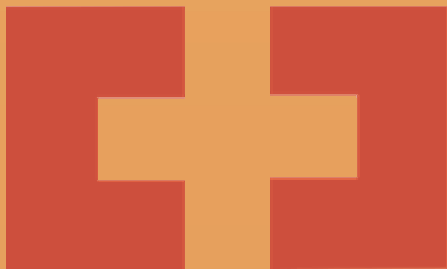
Aspectos Legales



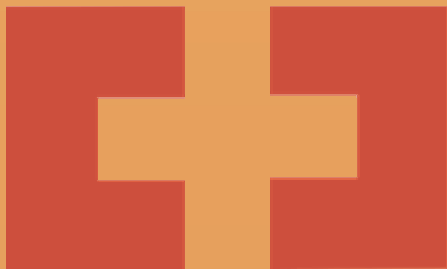
✓ Sociedad Anónima

Orden del día:

- Es el conjunto de temas a ser tratados en la asamblea y que han sido preestablecidos por el órgano convocante (gerencia, etc.)
- Toda decisión sobre temas considerados que sean extraños al orden del día serán nulos, salvo en el caso que la asamblea sea unánime (es decir que estén todos los socios)
- Para resolver las cuestiones sociales, la asamblea debe ser convocada conforme lo establezca el contrato social o el estatuto o la ley, en su caso, debiendo ser comunicado el lugar de celebración, día y hora de la reunión y las cuestiones que se tratarán en ellas.



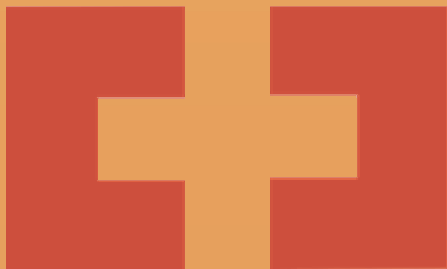
Aspectos Legales



✓ Sociedad Anónima

- El orden del día debe ser concreto y preciso.
- No podrá contener enunciaciones como etc., entre otros temas, temas varios.
- Se podrá decidir sobre aquellos temas que, sin estar expresamente contenidos en el orden del día, se encuentren relacionado con los mismos.

Aspectos Legales

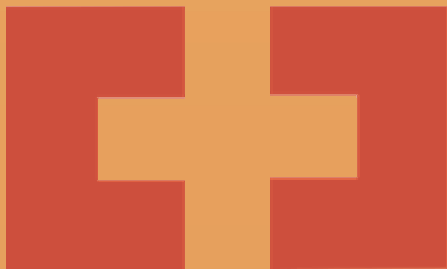


✓ Sociedad Anónima

Actas:

- El Acta es el elemento obligatorio por la ley de sociedades comerciales, y sirve de prueba como medio para acreditar la celebración del acto asambleario.
- También deberá labrarse un acta para asentar las resoluciones sociales, aun sin haberse celebrado una asamblea.
- Todas las actas deben volcarse en el Libro exigido a tal efecto (libro de actas)
- En las Actas tendrán que constar las respuestas dadas por los socios y su sentido a los efectos del cómputo de los votos.
- La documentación en la que consten las respuestas de los socios deberán conservarse durante un plazo de 3 años.

Aspectos Legales

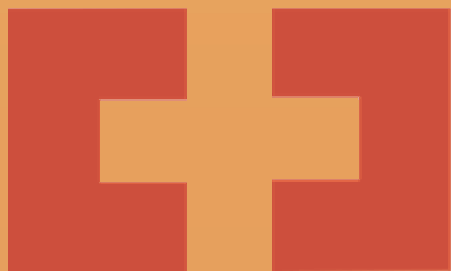


✓ Sociedad Anónima

Contenido de las Actas:

- Resumir las manifestaciones hechas en la deliberación
- Las formas de votación y sus resultados
- Expresión completa de las decisiones
- No es necesario la intervención de un escribano.
- La ley no exige ningún modelo preestablecido de acta.
- Copias. Cualquier socio podrá solicitar a su costa copia firmada del acta.

Aspectos Impositivos



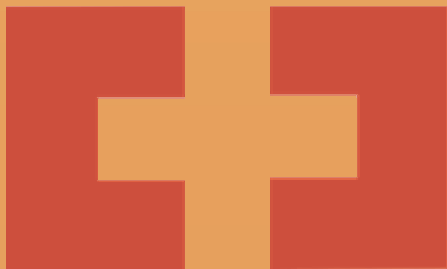
Aspectos Impositivos



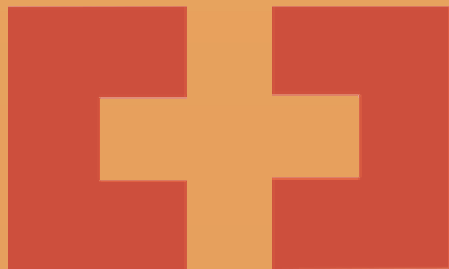
✓ Sociedades Regulares

Los impuestos obligatorios suelen ser

- Impuesto a las Ganancias.
- Ganancia Mínima Presunta.
- IVA.
- Bienes Personales.
- Autónomos.



Aspectos Impositivos

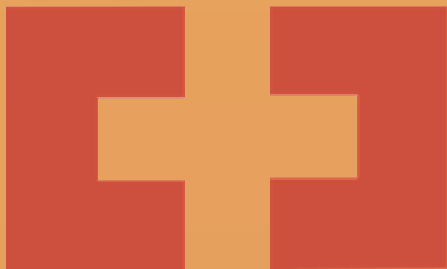


✓ Sociedad Irregular o de Hecho

Los impuestos obligatorios suelen ser

- Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.
- IVA o Monotributo.
- Autónomos, de los socios.
- Cargas sociales.

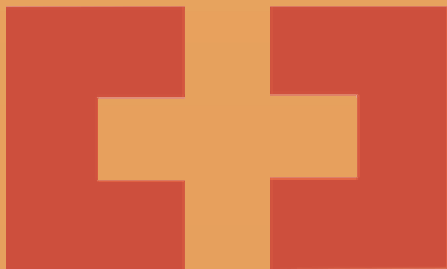
Aspectos Impositivos



- ***Impuesto a las Ganancias:***

Las Sociedades de Hecho como tal no tributan directamente el impuesto a las Ganancias. Sus resultados impositivos se reparten en forma proporcional entre sus componentes, siendo el pago del tributo en forma personal por cada socio.

Aspectos Impositivos



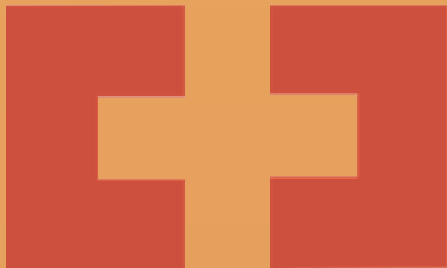
- ***Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta:***

El Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta toma como base un piso mínimo del 1 % sobre el activo afectado a la actividad de que se trate, con independencia del pasivo.

En este caso hay un mínimo de carácter general que es de \$ 200.000.- en todos los casos. Es decir que quienes no alcancen ese monto de activo, quedan fuera del impuesto, pero quienes lo excedan, pagan sobre el total.

Una vez superado tal mínimo la ley grava todo el activo.

Aspectos Impositivos



- ***Impuesto al Valor Agregado (IVA):***
Es la diferencia entre el debito y crédito fiscal.

- ***Monotributo:***
La sociedad podrá integrarse con un máximo de 3 socios.

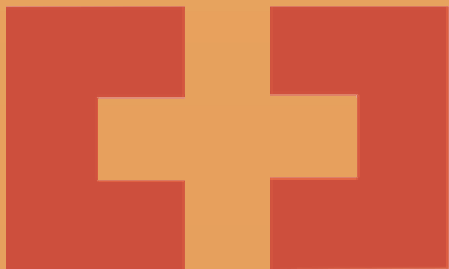
Deben inscribirse a partir de la Categoría D o J, en adelante, según el tipo de actividad desarrollada. En servicios \$6000 por mes y en Ventas \$12.000 por mes.-

El pago del impuesto integrado estará incrementado en un 20% por cada uno de los socios integrantes de la sociedad.

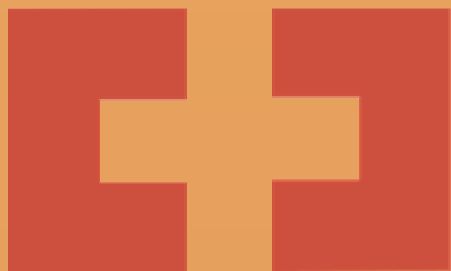
Aspectos Impositivos



- **Impuesto a los Bienes Personales:**
Este impuesto no corresponde para las Sociedades de Hecho, ya que el mismo se paga en forma particular por cada uno de los socios.
- **Autónomos:**
Este tributo corresponde forma personal a los socios de la Sociedad de Hecho según el personal empleado por la misma.



Ventajas de Formalizarse



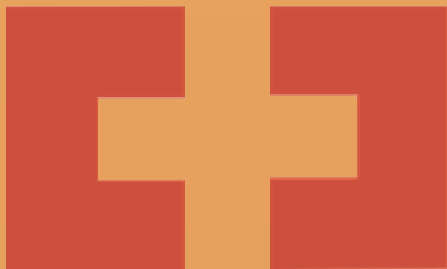
Ventajas de Formalizarse



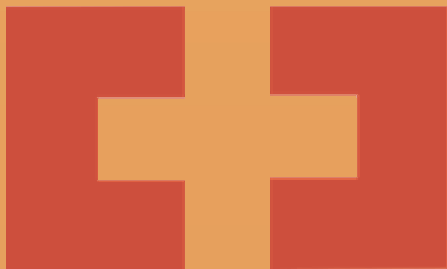
Ventajas:

- Responsabilidad limitada de respuesta del empresario al capital societario. Las sociedades de capital delimitan el riesgo patrimonial al aporte de sus socios. Cabe aclarar que los socios de una Sociedad de Hecho son responsables con su patrimonio personal sobre los actos de la sociedad.

- Resguardo del patrimonio personal del empresario.

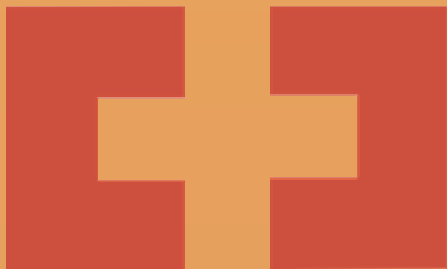


Ventajas de Formalizarse



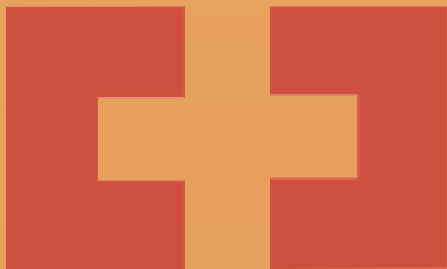
- Posibilidad de **acceso** a una amplia gama de **instrumentos financieros ofrecidos por Bancos a empresas**:
 - A) Acuerdo en cuenta corriente
 - B) Compra de cheques
 - C) Préstamos: Financiero // Prestamos con cesión de certificado de Obra
 - D) Prefinanciación de exportaciones
 - E) Leasing para financiación de vehículos comerciales, maquinaria agrícola e industrial.

Ventajas de Formalizarse



- Posibilidad de acceso a Programas de financiamiento de entidades Oficiales destinadas a PYMES: SEPYME (Tasa Subsidiada), líneas BID, FONTAR etc.
- Posibilidad de desarrollo del Mercado Externo.
- Impuesto a los Bienes Personales: En el mismo se grava el activo de las personas físicas, también sin tomar en cuenta el pasivo, excepto que se trate de deudas provenientes de la casa habitación. Una persona física que tenga una actividad empresaria, pagará también este impuesto sobre el patrimonio afectado a tal actividad (y no sobre el activo únicamente).

Ventajas de Formalizarse

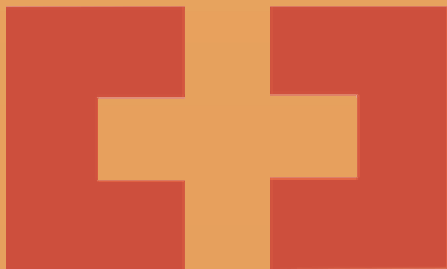


- Sin limitación de número de unidades de explotación que puede desarrollar la empresa de manera simultánea.
- Sin topes en la facturación anual.
- Sin limitación para la importación de cosas muebles y/o servicios.
- Menor costo de compra por posibilidad de discriminación de IVA como crédito fiscal.
- Mejor posicionamiento como para trabajar con Grandes Empresas. Algunos grandes clientes prefieren no contratar a monotributistas.

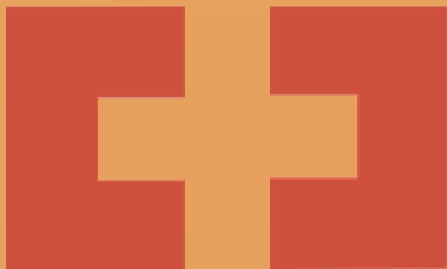
Ventajas de Formalizarse



- El empresario formalizado deberá realizar sus aportes previsionales a Autónomos y si bien los mismos serán mayores que los realizados por el monotributista, se supone que a futuro tendrá un mayor ingreso.



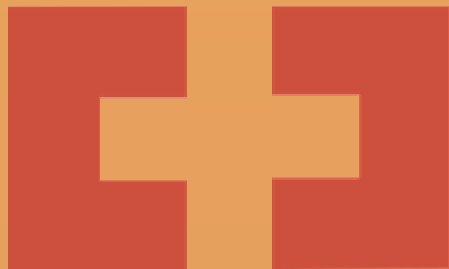
Ventajas de Formalizarse



Check List / Tips a tener en cuenta:

- Para constituir una Sociedad es requisito tener 2 o más integrantes
- Domicilio social en la jurisdicción de la inscripción.
- Constancia de CUIT de los integrantes de la sociedad
- Luego de la creación, inscripción en los organismos administrativos Ej: **AFIP, Organismos Seguridad Social, ANSES, Obra Solcial**, etc
- Crear y dar de alta por el socio gerente o apoderado la **CLAVE FISCAL (AFIP)**
- Emisión de Comprobantes Fiscales (**Facturas, Remitos, Recibos**).

Ventajas de Formalizarse



Check List / Tips a tener en cuenta:

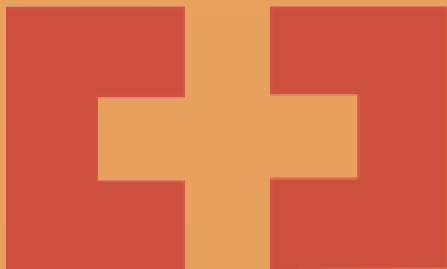
- Análisis contable de la obligatoriedad del Uso de Controladores Fiscales (Reempadronamiento)
- Alta como Empleador en el caso de tener personal en relación de dependencia.
- Trámites Municipales de Habilitación Comercial,
- Trámite Certificado de Bomberos
- Luces de Emergencia obligatorias,
- Certificado de Control de Plagas

Ventajas de Formalizarse





Check List / Tips a tener en cuenta:

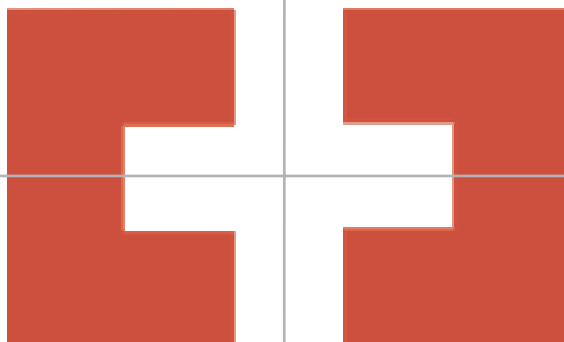
- Documentación que se debe exhibir obligatoriamente en los establecimientos (**Habilitación Municipal, Constancia de Inscripción AFIP, Listado de Empleados jornada y horarios**)



FUNDES Argentina

México
Guatemala
El Salvador
Costa Rica
Panamá
Colombia
Venezuela
Bolivia
Chile
Argentina

FUNDES  



| FUNDES Argentina

| T +5411- 4799- 8259

| F +5411- 4799- 8259 int. 115

| **Ricardo Gutierrez 742**
Olivos| Buenos Aires

| www.fundes.org